



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

15 DE DICIEMBRE DE 2001

Suplemento
6185

No. 16390

ACUERDO

LICENCIADO ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 51, FRACCION XIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 23, FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 1º, 2º, 6º, 8º, 9º, 10, 16, 25 Y 116 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, Y

RESULTANDO

1.- Visto el escrito de fecha trece de noviembre del año dos mil uno, signado por el C. Licenciado en Derecho LEONARDO DE JESUS SALA POISOT, Notario Público Número Dos de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, cuyo nombramiento de Notario le fue expedido con fecha 13 de diciembre de 1994, y mediante el cual por el motivo que expone solicita al Ejecutivo del Estado; cambio de adscripción de la Notaría que resulta ser Titular a una de nueva creación de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que con tal aviso, y por ministerio de Ley, queda sin efecto el Nombramiento de Notario Público Titular en la persona del Licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en los términos del artículo 2º, párrafos primero y segundo de la Ley del Notariado en vigor, "Notario es la persona investida de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o

deban dar autenticidad conforme a las leyes, y autorizadas para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndolos de solemnidad y formas legales"; por lo que si en el caso concreto del propio interesado, Titular de la Notaría Pública Número Dos, de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco; solicita se le considere para fungir como Titular en distinta adscripción, lo que implica que formalmente está en actitud de desempeñar dicho ejercicio, y por ende continuar sus tareas a la función notarial.

SEGUNDO.- Que existe tanto la petición al Titular del Poder Ejecutivo, para que se le considere el cambio de residencia por ser de nueva creación la Notaría Pública Número Treinta y Dos, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y de ser procedente atenderla en términos de los artículos 12, 16, 25 y 116 en lo conducente de la Ley del Notariado en vigor, dadas las razones que ante el Ejecutivo expuso; luego, es procedente entonces, previa autorización de su solicitud y en uso de la facultad exclusiva o discrecional del Gobernador del Estado, de proceder para nombrarlo con el carácter de nuevo Titular en distinta Notaría Pública, al profesionista de la materia, ya que reúne las condiciones legales para fungir como Titular de la citada Notaría.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 6° y 7°, de la Ley del Notariado en vigor, se considera que el Licenciado **LEONARDO DE JESUS SALA POISOT**, reúne satisfactoriamente los requisitos exigidos para que ocupe definitivamente con el carácter de Titular la Notaría Pública Número Treinta y Dos de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por ser esta de nueva creación; por lo que en uso de las facultades al arbitrio del Titular del Poder Ejecutivo, conferidas en los artículos 1°, 8° y 25 de la Ley especial mencionada, este último que a la letra dice. **"ARTICULO 25.- Podrá el Ejecutivo conceder que un Notario pase temporal o definitivamente a otra adscripción, siempre que en ésta no hubiere el número de Notarios que como máximo fija esta Ley. Este cambio se anotará en el registro de Notarios y en el "FIAT" respectivo"**.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de que el C. LICENCIADO LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, Notario Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco; solicita cambio de residencia, por disposición legal queda sin efecto el cargo de Titular de la misma, el cual venía ocupando a partir del día 13 de diciembre de 1994, por lo que de inmediato deberá hacer entrega de la citada Notaría mediante acta por duplicado en la que podrá concurrir y en su caso intervenir en la misma, dado lo que en el contexto de este Acuerdo se precisa, quién ocupará la Titularidad de la citada Notaría.

SEGUNDO.- En dicha acta a que se refiere el punto anterior, el interventor (es) que designe el Poder Ejecutivo, a través de las Dependencias competentes, pondrán en unión del Notario Titular saliente, una nota o razón de cierre de los libros que constituyen el protocolo del que venía actuando; acta que se podrá levantar con la intervención indistintamente, por un representante, Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia, o por la Directora del Registro Público de la Propiedad, en funciones como responsable por ministerio de Ley del Archivo General de Notarías, como representante especial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- En virtud de la petición hecha, a este Titular del Poder Ejecutivo, concede al C. Licenciado LEONARDO DE JESUS SALA POISOT, el cambio de residencia definitiva y por ende con adscripción como Notario Público Número Dos de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco; para pasar en forma permanentemente a esta Ciudad Capital, como Notario Titular de la Notaría

Pública Número Treinta y Dos, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; para desempeñar el cargo, que como Notario Titular le fue en su oportunidad conferido con fecha 13 de diciembre de 1994; por lo tanto dicho mandamiento es legal para todos los fines pertinentes, por ser esta de nueva creación el ocupar la Titularidad de la citada Notaría Número Treinta y Dos, en los términos que al respecto se precisan en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 1º, 8º y 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; por los considerandos y puntos del Acuerdo anteriormente expuestos, en los términos que se indican, concédasele Nombramiento con carácter definitivo, expidiéndose al respecto el FIAT correspondiente a favor del C. Licenciado en Derecho **LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT**, como Notario Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Dos, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con validez para desempeñar sus funciones a partir de la fecha siguiente en que surta efectos legales el presente Acuerdo; y que en ningún caso podrá exceder el término de diez días para iniciarlas formalmente.

QUINTO.- El Licenciado en Derecho **LEONARDO DE JESUS SALA POISOT**, Notario Público que fuera designado para desempeñar dicho ejercicio como Número Dos de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, quien en lo sucesivo fungirá como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Dos, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, podrá comenzar actuar con su nuevo Nombramiento sin necesidad de nueva protesta.

SEXTO.- De igual manera atento al resolutivo primero de este Acuerdo, hágase del conocimiento al C. Licenciado **LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT**, nombrado en su momento como Notario Público Titular de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco; que de conformidad a como lo prevén los numerales 16, 22,

25, 56 y 116 de la Ley del Notariado en vigor, deberá hacer entrega por medio de acta por duplicado de las condiciones legales y de los asuntos propios que se tramitan ante la Notaría; cuando el Ejecutivo del Estado nombre al nuevo Notario Titular para estar en condiciones de informarlo, que se hará cargo de la citada Notaría.

SEPTIMO.- Conforme lo dispuesto en el artículo 16 aplicado en lo conducente, en relación a los números 32 y 34, todos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, requiérase al Notario Público Titular que, antes de iniciar el ejercicio de sus funciones deberá informar a las autoridades a que se contrae el último dispositivo, el sello oficial que usará en sus actuaciones debiendo entregar el sello que actualmente se usa en la Notaría que estuvo a su cargo, para resguardo ante la Titular del Registro Público de la Propiedad en funciones por ministerio de ley como encargada del Archivo General de Notarías, tal como lo disponen los artículos 29, 30 y demás aplicables del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en su capítulo correspondiente del Archivo General de Notarías; y comparecerá ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, para que registre de nuevo su firma y rúbrica que usará al respecto como Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Dos de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; debiendo entregar también al Ejecutivo del Estado el FIAT, que se le otorgó como Notario Público Número Dos de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco; para su resguardo y ser remitido al Archivo General de Notarías.

OCTAVO.- Garantice el Notario Titular a favor del Fisco del Estado; como está ordenado en el artículo 11 de la Ley del Notariado en vigor.

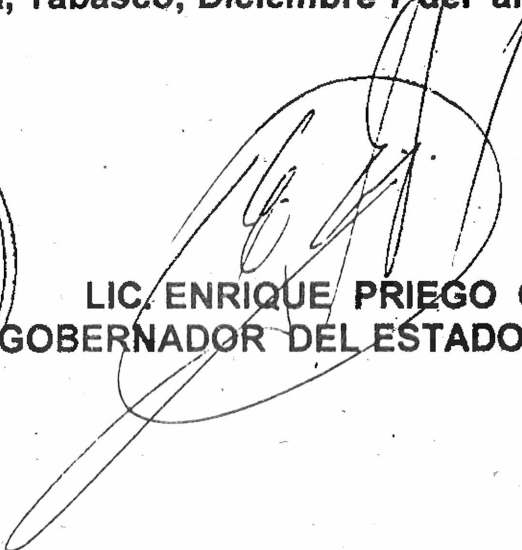
NOVENO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dése cumplimiento por conducto de la Secretaría de Gobierno a las exigencias previstas en el artículo 10 del ordenamiento legal de la materia.

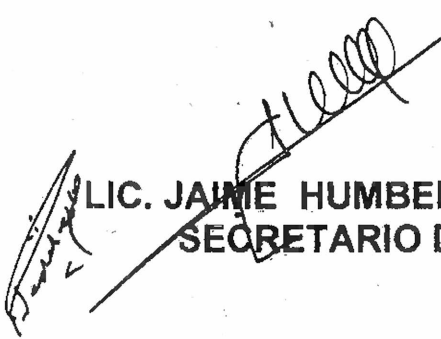
DECIMO.- En virtud de que se ha autorizado el traslado definitivo del C. Licenciado **LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT**, de la Notaría Pública Número Dos de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco; como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Dos, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; por consiguiente ha quedado vacante la Notaría primeramente citada por lo que, en términos de los artículos 1°, 8°, 25, párrafo segundo, 56 y 116 de la Ley del Notariado en vigor, y en acuerdo por separado, emítase el Nombramiento del profesionista que satisfaciendo los requisitos legales, pueda ser designado para desempeñar el cargo como nuevo Titular de la Citada Notaría Pública Número Dos, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, persona a la cual recibiría la misma, cumpliendo las formalidades que previene la Ley de la materia.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese como está ordenado. Cúmplase.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Villahermosa, Tabasco; Diciembre 7 del año 2001




LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DEL C. LIC. LEONARDO DE JESUS SALA POISOT, COMO NOTARIO TITULAR A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTAY DOS, CON ADSCRIPCION EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 8°, 9° Y 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; y en virtud de que el C. Licenciado en Derecho **LEONARDO DE JESUS SALA POISOT**, ha satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6° y 7° de la Ley antes mencionada; y por ser de nueva creación ha tenido a bien autorizar el pase de adscripción y por ende expedir Nombramiento de su cambio definitivo como Notario Titular, de la Notaría Pública Número Treinta y Dos; con efectos de patente, para ejercer dicha función en esta entidad federativa, en los términos del Acuerdo suscrito de fecha siete de diciembre del año en curso, con adscripción en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil uno.



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

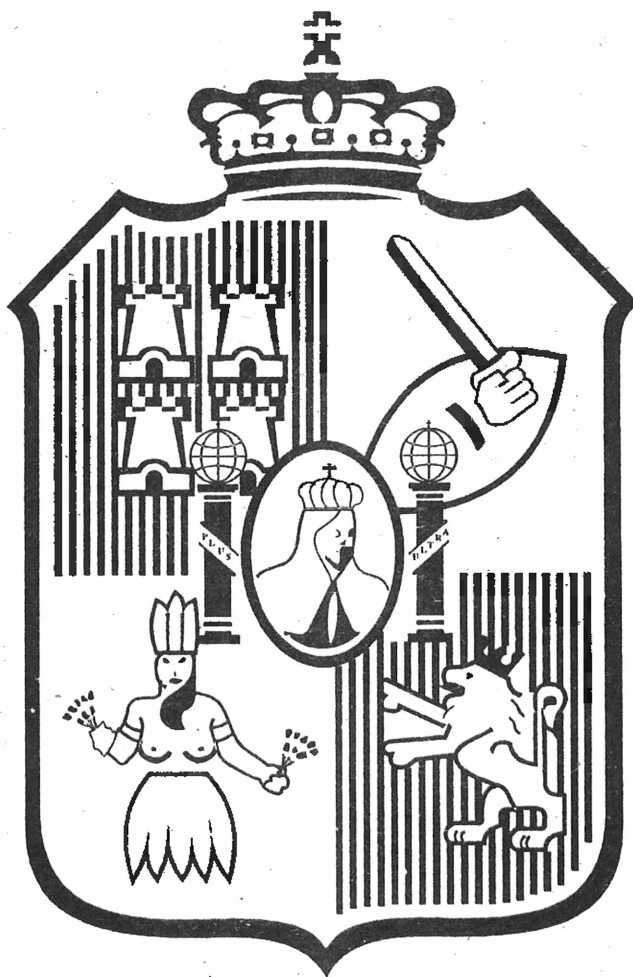
LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

FILIACION

NOMBRE: LEONARDO DE JESUS SALA POISOT.
LUGAR DE NACIMIENTO: PUEBLA, PUEBLA
FECHA DE NACIMIENTO: 6 DE NOVIEMBRE DE 1959
EDAD: 42 AÑOS
ESTADO CIVIL: CASADO
ESTATURA: 1.82 METROS
SEÑAS PARTICULARES: NINGUNA
OCUPACION: LIC. EN DERECHO

COLOR: BLANCO
CABELLO: CASTAÑO CLARO
OJOS: CAFES CLARO
NARIZ: RECTA
BOCA: REGULAR
CEJAS: SEMI-POBLADAS
FRENTE: MEDIANA



TABASCO

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.